

ORDENANZA N° 124/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 298/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo del inmueble efectuada entre la Sra. Alejandra María Galinotti, D.N.I. 17.967.431, CUIT/L 27-17967431-4, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Enfermera Elena de Murua N°524 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “DONANTE/BENEFICIARIA”. La presente Donación con Cargo de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 118 de la Manzana N° 87 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 119; al Sur-Este con Lote 103; al Sur-Oeste con Lote 117 y al Nor-Oeste con calle Enf. Elena de Murua. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación al N°1.932.734 del Departamento San Justo. Propiedad N°3006-4431285/6. Nomenclatura Catastral Loc. 36 – C 04 – S 01 – Mza. 087 – P118”.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 706/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/07/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 124/2026

Que, la **Sra. Alejandra María Galinotti, D.N.I. 17.967.431**, presentó ante esta Municipalidad, la escritura traslativa de dominio del inmueble en donde se realizó la vivienda, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

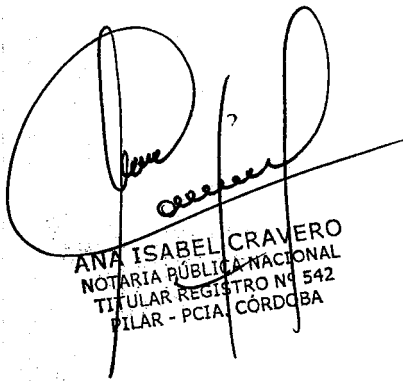
Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

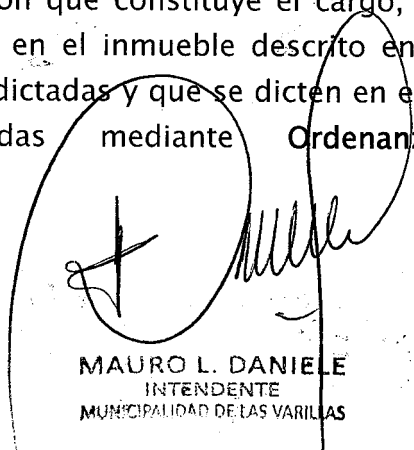

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

LAS VARILLAS HOGAR
DONACION CON CARGO
CASA 28 - ADH. 1063
GALINOTTI, ALEJANDRA MARIA

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco, entre Sra. **Alejandra María Galinotti**, D.N.I. 17.967.431, CUIT/L 27-17967431-4, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Enfermera Elena de Murua N°524 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "**DONANTE/BENEFICIARIA**"; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **DONATARIA**, y representada en este acto por su Intendente, Sr. **Mauro Luciano Daniele**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se registrá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: La DONANTE, dona con cargo a la DONATARIA, Municipalidad de Las Varillas, el inmueble que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 118 de la Manzana N° 87 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 119; al Sur-Este con Lote 103; al Sur-Oeste con Lote 117 y al Nor-Oeste con calle Enf. Elena de Murua. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación al N°1.932.734 del Departamento San Justo. Propiedad N°3006-4431285/6. Nomenclatura Catastral Loc. 36 - C 04 - S 01 - Mza. 087 - P118".-

SEGUNDA: El cargo de la presente donación se establece a favor de la BENEFICIARIA, quien reviste el carácter de adjudicataria de los aportes que efectuaron los adherentes del **Plan Las Varillas Hogar**, creado por el P.E.M. para la construcción de viviendas a los mismos. La prestación que constituye el cargo, consiste en realizar la construcción de una casa habitación en el inmueble descrito en la cláusula primera, de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante **Ordenanza Municipal 256/11**, que la


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

DONANTE/BENEFICIARIA declara conocer y aceptar y que a todo evento dan por reproducido y como parte integrante del presente contrato.-

TERCERA: La DONATARIA, Municipalidad de Las Varillas, acepta la **Donación con Cargo** que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el P.E.M. asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas.

CUARTA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, la DONANTE/BENEFICIARIA podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo podrá reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todo los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, serán soportados en forma exclusiva por la beneficiaria, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.-

QUINTA: El donatario, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.-

SEXTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan LAS VARILLAS HOGAR**, a cargo de la **BENEFICIARIA** para luego transferir a favor de la donante/beneficiaria, el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del referido Plan, las partes dejan establecido que la DONANTE/BENEFICIARIA será la responsable exclusiva del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Asimismo la DONANTE manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudieren corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de la DONANTE/BENEFICIARIA, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a su cargo exclusivo, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** y al **Plan LAS VARILLAS HOGAR** de tales cargas.-

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **BENEFICIARIA**, respecto de las obligaciones emergentes del **Plan LAS VARILLAS HOGAR**, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **Plan Municipal de Viviendas LAS VARILLAS HOGAR** en los términos del **Art.11 de la Ordenanza 212/2016**, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto de la presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por la Beneficiaria, quedando en beneficio de la

ANEXO
NOTARIA PÚBLICA
MUNICIPAL REGI
PILAR - PCIA.

donante/beneficiaria, el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta, según lo dispone así el Art 1 de la Ordenanza 148/2012.-

OCTAVA: Sr. Jorge Alberto Colazo, D.N.I. 16.189.741, CUIT/L 20-16189741-9, con domicilio en calle VICENTE LOPEZ Y PLANES 870 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se constituye como codeudor solidario, principal pagador, fiador de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precisadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

NOVENA: Presente en este acto, Sra. Alejandra María Galinotti, D.N.I. 17.967.431, en su calidad de DONANTE, manifiesta su total consentimiento a la Donación que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte, la BENEFICIARIA, Sra. Alejandra María Galinotti, D.N.I. 17.967.431, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 256/11 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas Las Varillas Hogar

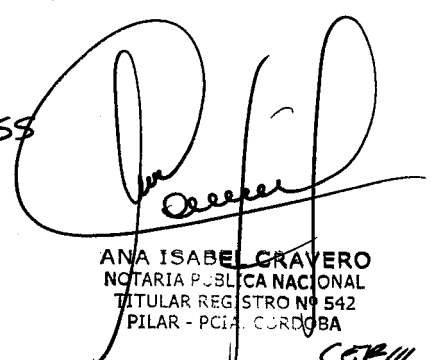
DECIMA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Prevía lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.

Manuel Colazo
Alejandra María Galinotti
17.967.431

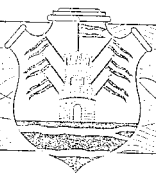

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Según Act. Not. N° 4023000 1355


ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PUBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO N° 542
PILAR - PCIA. CORDOBA
CER 111

ANA ISABEL C
NOTARIA PUBLICA
TITULAR REGIST
PILAR - PCIA: C

10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10



ACTUACIÓN NOTARIAL

Decreto n.º 3516/69



IX-2023



010002 0023001355-M

A023001355

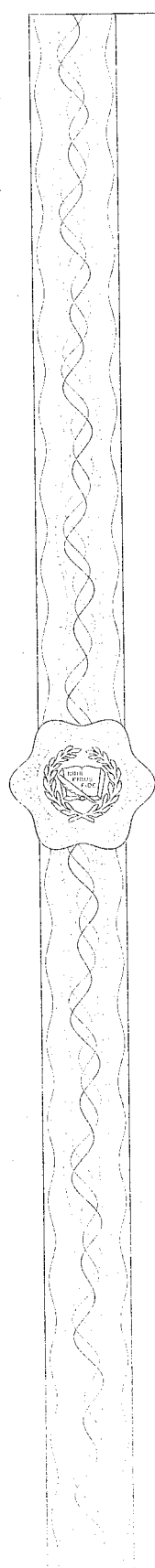


CRABERO
O NACIONAL
RDOBA

1 //TIFICO: que las firmas insertas en “Donación con Cargo – Casa 28 Adherente 1063”, han
2 sido puestas en mi presencia y pertenece la Sra. Alejandra Maria GALINOTTI, Documento Na-
3 cional de Identidad N ° 17.967.431, como **Donante/Beneficiario**, persona hábil, mayor de edad,
4 y con facultades suficientes para el presente acto doy fe, conforme a los alcances del Art. 306
5 Inc. “A” del C. C. y C. de la Nación. **La escribana certificante no juzga sobre el contenido, ni**
6 **la legitimidad del documento objeto de la presente certificación por no haber sido redac-**
7 **tado en su oficina notarial, razón por la cual no se responsabiliza de su contenido y solo**
8 **se limita a la certificación de la firma que obra al pie de la misma. CORRESPONDE: Acta**
9 **5699 Folio A 003707341. Libro de Intervenciones Número 45 del Registro 542 a mi cargo. -**
10 **Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a 29 días del mes de diciembre del**
11 **año 2025.**

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50